



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-1641/2025, SUP-JDC-1648/2025, SUP-JDC-1652/2025 y SUP-JDC-1654/2025.**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1652/2025**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1652/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para resolver el presente juicio.

SEGUNDO. No procede conocer directamente del presente medio de impugnación, al no cumplirse el principio de definitividad y no justificarse el salto de instancia.

TERCERO. Se reencauza la demanda al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit para que conozca y resuelva dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de este acuerdo plenario resuelva en plenitud de atribuciones lo que en Derecho corresponda.

Asimismo, deberá informar a la Sala Superior sobre el cumplimiento dado al presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1648/2025 y SUP-JDC-1654/2025**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-1648/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es formalmente competente para pronunciarse sobre el salto de instancia solicitado por la parte actora.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral, al ser la autoridad formalmente competente para conocer del asunto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones respectivas y copia de la totalidad de las constancias que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, remita el expediente a la Sala Regional Guadalajara, para los efectos precisados en este acuerdo.

¹ Por encontrarse en período vacacional.

SUP-JDC-1654/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1641/2025**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1641/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer de los presentes medios de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en los términos señalados.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias del expediente, así como toda documentación que se presente relacionada con el asunto, al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, para los efectos expresados en el presente acuerdo

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las once horas con veinte minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma:19/03/2025 07:07:14 p. m.
Hash:✔cCiPRH8niKMKrHUvdnWZNUO82sU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes
Fecha de Firma:19/03/2025 07:05:21 p. m.
Hash:✔zloOM0iPXpxyfxDr75Qt2Z6vSIA=